

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 308 -2014/JNAC/RENIEC

Lima, 29 DIC. 2014

VISTOS: La Hoja de Elevación N° 000174-2014/GRIAS/RENIEC (03NOV2014) de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, el Informe N° 000028-2014/GRIAS/SGFI/RENIEC (31OCT2014) de la Sub Gerencia de Fomento de la Identidad de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; la Hoja de Elevación N° 000295-2014/GPP/RENIEC (19DIC2014) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 003444-2014/GPP/SGP/RENIEC (18DIC2014) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000174-2014/GPP/SGPL/RENIEC (18DIC2014) de la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000469-2014/GAJ/SGAJR/RENIEC (22DIC2014) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000755-2014/GAJ/RENIEC (22DIC2014) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado, de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y los actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 183° de la Constitución Política del Perú es competencia funcional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, entre otros, mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y emitir el documento que acredite su identidad;

Que el derecho a la identidad consagrado por la Constitución Política del Estado como un derecho fundamental de las personas, implica el reconocimiento de la personalidad jurídica del individuo, el derecho a tener un nombre y a ser designado por éste, a estar inscritos en los registros correspondientes y a contar con los documentos de identificación que los individualice de los demás;

Que en virtud a lo establecido en el artículo 122° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC, la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social (GRIAS) es el órgano de línea encargado de la prevención y atención del problema de la indocumentación a través de acciones operativas concretas que permitan hacer accesible el derecho al nombre y a la identidad de la población en situación de vulnerabilidad, considerando los enfoques de derecho, género e interculturalidad, teniendo a su cargo la formulación y ejecución de los planes institucionales contra la indocumentación;



Que por Resolución Jefatural N° 043-2013/JNAC/RENIEC (08FEB2013), se dispuso la gratuidad en los procedimientos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales en la modalidad de inscripción por primera vez, renovación, duplicado y rectificación de datos para niños, niñas y adolescentes en situación de abandono albergados en los Centros de Atención Residencial (CAR), que sean presentados por las entidades competentes a nivel nacional, pudiendo ser gestionadas en campañas de desplazamiento, oficinas registrales, agencias y puntos de atención del RENIEC; del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013, con cargo a los Recursos Ordinarios;

Que posteriormente por Resolución Jefatural N° 394-2013/JNAC/RENIEC (27DIC2013) se dispuso aprobar la ampliación de la vigencia de la gratuidad en el procedimiento en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales en la modalidad de inscripción por primera vez, renovación, duplicado y rectificación de datos para niños, niñas y adolescentes en situación de abandono albergados en los Centros de Atención Residencial, que sean presentados por las entidades competentes a nivel nacional, pudiendo ser gestionados en campañas de desplazamientos, oficinas registrales, agencias y puntos de atención del RENIEC del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014;

Que en atención a ello, mediante el documento del Visto, la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social informa que durante el año 2014 se han realizado 44 inscripciones de nacimiento y 524 trámites de DNI a niños, niñas y adolescentes en estado de abandono albergados en los CAR, por lo que es necesario seguir apoyando con la gratuidad de los trámites en estos establecimientos de protección de menores y adolescentes;

Que el artículo 98° del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, señala la facultad de la Jefatura Nacional para determinar la gratuidad de los servicios que considere pertinente;

Que la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, señala que para el año 2015 según las metas establecidas en el Plan Operativo Institucional – POI (preliminar), se tiene programado la emisión de 400,000 DNI gratuitos a nivel nacional, para menores de edad (0 – 17 años de edad); y la GRIAS tiene programado la atención de 1,000 trámites gratuitos de DNI para niños, niñas y adolescentes albergados en los Centros de Atención Residencial, lo cual representa el 0.25% del total de la meta anual;

Que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de los documentos del visto emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, señala que el presupuesto asignado a la institución para el año 2015, permite financiar las metas de gratuidad de los procedimientos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales en la modalidad de inscripción por primera vez, renovación, duplicado y rectificación de datos para niños, niñas y adolescentes en situación de abandono albergados en los Centros de Atención Residencial, que sean presentados por las entidades competentes a nivel nacional, pudiendo ser gestionados en campañas de desplazamientos, oficinas registrales, agencias y puntos de atención del RENIEC;

Que se hace necesario hacer de conocimiento la presente Resolución Jefatural a la ciudadanía;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013-JNAC/RENIEC (10ABR2013); y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

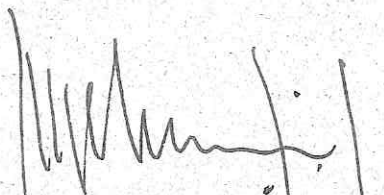
Artículo Primero.- Aprobar la ampliación de la vigencia de la gratuidad en los procedimientos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales en la modalidad de inscripción por primera vez, renovación, duplicado y rectificación de datos para niños, niñas y adolescentes en situación de abandono albergados en los Centros de Atención Residencial, que sean presentados por las entidades competentes a nivel nacional, pudiendo ser gestionados en campañas de desplazamientos, oficinas registrales, agencias y puntos de atención del RENIEC del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo Segundo.- Los gastos relacionados con la ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente serán financiados con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios con que cuenta la institución para el año 2015, y su ejecución será en la medida que se ejecuten los trámites respectivos.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento y la implementación de la presente Resolución Jefatural a las Gerencias de Operaciones Registrales, Restitución de la Identidad y Apoyo Social, Tecnología de la Información, Administración, Planificación y Presupuesto y Registros de Identificación.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

JYL/JAY/MPG/jvn

